

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 29
SERIE 2002-2003**
(P. de O. Núm. 31, Serie 2002-2003)

APROBADA:

28 DE ENERO DE 2003

ORDENANZA

**PARA EXTENDERLE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN A LA
ASOCIACION DE RESIDENTES URBANIZACION LAS
AMERICAS, INC.; APROBAR LA PROPUESTA DE
MEJORAMIENTO POR ELLA SOMETIDA; Y PARA OTROS
FINES.**

POR CUANTO: Con el propósito de fomentar la solidaridad y co-participación entre el gobierno municipal y los ciudadanos, para el desarrollo y mejoramiento de las comunidades locales, la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, en su Capítulo XVI intitulado Participación Ciudadana creó el “Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal”;

POR CUANTO: El Artículo 16.001 de la Ley Núm. 81, supra, dispone como propósito principal poner a la disposición de los grupos ciudadanos nuevas medidas para canalizar sus iniciativas y por medio de sus propias asociaciones designar áreas con intereses y problemas comunes y adoptar los esquemas de soluciones y planes de obras y servicios que estimen necesarios;

POR CUANTO: El Artículo 16.001 de la Ley Núm. 81, supra, también dispone que dicho programa se financiará con los fondos que anualmente asigne la Asamblea Legislativa y con cualesquiera otras aportaciones o programas del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal que se asignen al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, en adelante CRIM, para que los distribuya entre los municipios en la forma dispuesta en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”;

POR CUANTO: Habiendo el CRIM notificado al Municipio de San Juan sobre la disponibilidad de fondos asignados al Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal correspondientes al año fiscal 2002-2003, el Municipio publicó un Aviso de Disponibilidad de Fondos e Invitación de Vista Pública en dos (2) periódicos de

circulación general, según lo requerido por el Artículo 16.001 de la Ley de Municipios Autónomos, supra;

POR CUANTO: La Asociación de Residentes Urbanización Las Américas, Inc., (en adelante la Asociación) es una corporación sin fines de lucro, registrada en el Departamento de Estado con el número 16,850, constituida en noviembre 13 de 1986, cuya dirección es: Calle Santo Domingo #963, Urb. Las Américas, Río Piedras, P.R., que reúne los requisitos y ha cumplido con lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos, supra, y toda legislación y reglamentación vigente, por lo que resulta elegible a ser reconocida oficialmente por la Legislatura Municipal de San Juan y a la obtención de los fondos del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal asignados por el CRIM;

POR CUANTO: La Propuesta de Mejoramiento sometida por la Asociación también cumple con todos los requisitos de ley y reglamentos vigentes, en especial con el Capítulo XVI de la Ley de Municipios Autónomos, supra, así como con la Ordenanza Núm. 4, Serie 1994-1995, que establece la política pública municipal de participación ciudadana y establece los requisitos, normas y guías para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal para obras y mejoras permanentes de uso público;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de San Juan ha recibido la petición de Reconocimiento Oficial radicada en el Municipio de San Juan por la Asociación, según requerido por el Artículo 16.006 de la Ley de Municipios Autónomos, supra.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se reconoce a la Asociación de Residentes Urbanización Las Américas, Inc., como una autorizada a recibir fondos del Programa de Participación Ciudadana del Municipio de San Juan.

Sección 2da.: Se reconoce como la zona de Mejoramiento Residencial que cubre el Reglamento de la Asociación a la Urbanización Las Américas.

Sección 3ra.: Se aprueba la Propuesta de Mejoramiento sometida por la Asociación para la remoción de la valla de seguridad y construcción de un muro, demolición y construcción de la acera a la orilla de la quebrada y de la acera al frente de la misma, construcción de rampas para impedidos en la Calle Tegucigalpa, Calle Montevideo, Calle Managua, Calle 57 S.E., Calle 55 S.E., Calle 53 S.E., Calle 51 S.E., Calle 49 S.E. y Calle 47 S.E., y construcción en cemento de un letrero que *identifique* la urbanización.

Sección 4ta.: Se aprueba la aportación proporcional de dieciséis mil novecientos dólares (\$16,900.00) ofrecida por la Asociación para contribuir al costo estimado de la obra que asciende a cincuenta y nueve mil trescientos trece dólares con ocho centavos (\$59,313.08), asignándose la suma de cuarenta y dos mil cuatrocientos trece dólares con ocho centavos (\$42,413.08) del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal correspondiente al año fiscal 2002-2003.

Sección 5ta.: Cualquier cambio a la propuesta de Mejoramiento descrita en la Sección Tercera (3ra.) de esta Ordenanza requerirá nuevamente la aprobación de la Legislatura Municipal.

Sección 6ta.: La delegación de fondos se hará mediante la formalización de un Contrato de Delegación de Fondos cuyas cláusulas y condiciones serán consistentes con la Ley de Municipios Autónomos, supra, y con la Ordenanza Núm. 4, Serie 1994-1995. La Asociación proveerá toda la documentación requerida por el Municipio previo desembolso de fondos.

Sección 7ma.: La Asociación deberá, al momento de rendir el informe fiscal final que dispone la Sección 9.14 de la Ordenanza Núm. 4, Serie 1994-1995, entregar al Municipio cualquier sobrante de los fondos asignados.

Sección 8va.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden Ejecutiva, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 9na.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 31, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de enero de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; constando haber estado ausentes el señor José E. Picó del Rosario y debidamente excusada la señora Migdalia Viera Torres.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.
Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de enero de 2003.

Guillermo Rpmñach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde